

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

14320 REAL DECRETO 752/1987, de 10 de abril, por el que se indulta a Julio José Rodrigo Blanco.

Visto el expediente de indulto de Julio José Rodrigo Blanco, condenado por el Juzgado de Instrucción de Cangas de Onís, en sentencia de 16 de marzo de 1983, como autor de un delito de quebrantamiento de condena de privación del permiso de conducir, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de abril de 1987,

Vengo en indultar a Julio José Rodrigo Blanco, conmutando la pena privativa de libertad, por la multa de 20.000 pesetas.

Dado en Madrid a 10 de abril de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14321 ORDEN de 4 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, en recurso número 378/1979, interpuesto por «Off Shore España, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1980 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao, en el recurso contencioso-administrativo número 378 de 1979, interpuesto por «Off Shore España, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de mayo de 1979, referente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 378 de 1979 interpuesto por el Letrado señor Saras Cabeza, en nombre y representación de «Off Shore, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de mayo de 1979, que confirmó la liquidación girada al recurrente por la escritura de entrega del buque en la reclamación número 328/1978, cuyos acuerdos por ser conformes a derecho debemos confirmar y confirmamos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1987.-P. D., el Subsecretario, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

14322 ORDEN de 27 de mayo de 1987 por la que se modifica a la firma «Vitrex, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y fleje de acero y esmaltes y la exportación de baterías de cocina y bañeras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vitrex, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapa y fleje de acero y esmaltes y la exportación de baterías de cocina y bañeras, autorizado por Orden de 22 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vitrex, Sociedad Anónima», con domicilio en polígono industrial «Malpica», calle F, parcelas 90-91, 50016 Zaragoza, y número de identificación fiscal A-50005917, en el sentido de fijar los módulos contables para el periodo de 1 de julio de 1987 a 30 de noviembre de 1987, que serán:

Por cada 100 kilogramos de piezas de batería de cocina exportadas se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados las siguientes cantidades:

81,71 kilogramos de chapa de acero laminada en frío.
28,12 kilogramos de fritas.
1,89 kilogramos de fleje acero inoxidable.

Por cada 100 kilogramos de bañeras exportadas se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, 133,50 kilogramos de chapa de acero laminada en frío.

Por ello y antes de finalizar el mes de enero de cada año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior un estudio completo por clases, tipos y modelos del número de unidades efectivamente exportadas en el año precedente y de las cantidades de cada materia prima necesaria para la fabricación, a fin de que con base a dicho estudio y previa preceptiva propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales se fijen por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente periodo.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 22 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

14323 RESOLUCION de 17 de junio de 1987, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia en el Mercado Hipotecario.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General, de 20 de junio de 1986, se acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de los siguientes índices de referencia del Mercado Hipotecario, correspondientes al mes de mayo de 1987:

a) Tipo de interés medio de las cédulas hipotecarias emitidas en el semestre anterior: 9,26 por 100.
b) Tipo de interés medio de la Deuda Pública con amortización entre tres y seis años, emitida en el semestre anterior: 9,52 por 100.

Madrid, 17 de junio de 1987.-El Director general, Pedro Martínez Méndez.